

MEMORANDO



Radicado No: 202636300000053771

Para: PETICIONARIO ANONIMO DEPARTAMENTO DE BOYACA SIM 15816759

Asunto: Respuesta a solicitud ciudadana presentada en el marco de la Estrategia de Rendición de Cuentas

Fecha: 17 de julio de 2026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud remitida a esta entidad, mediante la cual refiérela siguiente: *“agradecemos por todo el apoyo recibido y quisiéramos saber cuándo las madres sustitutas volveremos a estar directas con el ICBF”*, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Modalidad de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto se encuentra regulada por el Manual Operativo aprobado mediante Resolución No. 3370 de 2022, el cual establece que la administración de la modalidad puede desarrollarse a través de diferentes esquemas operativos, entre ellos: la administración directa por parte del ICBF; la administración mediante operadores contratados por el Instituto y la administración por entidades territoriales, de acuerdo con las condiciones, necesidades y capacidades institucionales definidas para cada territorio.

De la revisión de la normatividad y de las disposiciones contenidas en el referido Manual Operativo, no se evidencia la existencia de una directriz institucional, acto administrativo o cronograma que disponga un proceso general de transición o retorno de todas las madres y padres sustitutos a un esquema de administración directa por parte del ICBF.

En este sentido, la forma de administración de la modalidad corresponde a decisiones de orden técnico, operativo, administrativo y presupuestal que adopta el Instituto en desarrollo de sus competencias y conforme a los mecanismos

www.icbf.gov.co



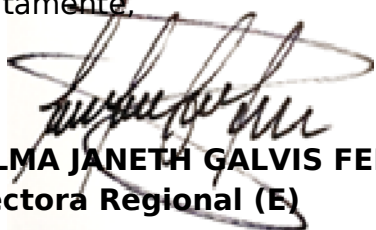
establecidos en la normatividad vigente para la prestación del servicio de protección a niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados.

Adicionalmente, es pertinente señalar que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 define el Hogar Sustituto como una medida de protección provisional y establece expresamente que en ningún caso se configura relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del Hogar Sustituto, disposición que es reiterada en el Manual Operativo de la modalidad.

Por lo anterior, a la fecha no existe información institucional que permita indicar la implementación de una medida orientada al retorno generalizado de las madres y padres sustitutos a un esquema de administración directa por parte del ICBF. Cualquier modificación relacionada con el modelo de operación de la modalidad será adoptada mediante los instrumentos normativos y administrativos correspondientes y comunicada oportunamente a través de los canales oficiales de la Entidad.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoce y agradece la importante labor que desarrollan las madres y padres sustitutos en la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes vinculados a la modalidad.

Atentamente,



EDILMA JANETH GALVIS FERREIRA
Directora Regional (E)

Aprobó: Andrea Eliana Burgos Soracá – Coordinadora Grupo de Protección especial y autoridades administrativas 

Revisó: Daniel Ernesto Arenas Espejo– Abogado Dirección Regional 

Proyectó: Sandra Piña – Profesional Universitario Grupo de Protección especial y autoridades administrativas 